	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 1 de 3

**ADICION No: 02 Y MODIFICACION No: 03 AL CONTRATO No: 080 DE 2023**

**PROCESO No:** SS23-106

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**CONTRATISTA:** LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA DE LA ESE HUEM

**VALOR INICIAL:** \$3.146.425.164


**ADICION 01 VALOR:** \$123.785.569

**MODIFICACION 02:** \$5.448 (DISMINUYE)

**MODIFICACION 03:** \$5.959 (DISMINUYE)

**ADICION 2 TIEMPO:** DOS (2) MESES – HASTA EL 7 DE AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO**, identificado con C.C. N° 13.445.393 de Cúcuta, obrando como propietario de **DISPROFARM**, NIT 13.445.393-7 actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición y modificación al Contrato No. 080 de 2023, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato de suministro No. 080 de 2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA DE LA ESE HUEM**, por valor de \$3.146.425.164. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 08 de marzo de 2023, con plazo de tres (3) meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2023. 3) Que mediante Adición 01 se incrementó el valor del contrato en la suma de \$123.785.569. 4) Que mediante Modificación 02 se disminuyó el valor del contrato en \$5.448. 5) Que el contrato se encuentra ejecutado en el 37,85%. 6) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la solicitud elevada por el contratista, a través de oficio de fecha 23 de Mayo 2023 donde manifiesta: "Informamos que se acepta la modificación de los productos excepto los siguientes medicamentos ya que su precio inicialmente cotizado presenta un incremento significativo en el mercado a la fecha actual, solicitud de modificación al precio de los productos a) CODIGO: 10528 Alimento de nutrición con proteína extensamente hidrolizada (nutramigen), y, b) CODIGO: N01BB0206 Lidocaína 2% SE x 50 ml". Por tal motivo, se procede a analizar el precio ofertado, con reporte cotizado vía BIONEXO del 29 mayo 2023, y que de acuerdo a cotizaciones recibidas, se detalla que el precio ofertado por **MOLINA CARREÑO LUIS EDUARDO** es el más favorable para la E.S.E HUEM. De igual manera, se hace necesario **MODIFICAR EN CANTIDADES** con el fin de no afectar la adecuada prestación de los servicios a nuestros pacientes, por lo cual el Servicio


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-048
		VERSION: 2
		FECHA:
	ADICION DE CONTRATO	PAGINA2 de 3

Farmacéutico de la ESE HUEM solicita vía correo electrónico del 30 mayo 2023 "Se realizan modificaciones de cantidades que tienen como objetivo disminuir cantidades de ítems que no están presentando consumo de acuerdo a lo proyectado debido al perfil epidemiológico, teniendo en cuenta que esta modificación no afecta lo relacionado a valores o cuantía contratada. De igual manera, se genera aumento de cantidades de aquellos que sí están presentando aumento en la demanda de los mismos". Igualmente, se requiere ADICIÓN EN TIEMPO con fundamento al requerimiento realizado por el DIRECTOR TÉCNICO del Servicio Farmacéutico de la ESE HUEM, vía correo electrónico el día 30 de Mayo 2023, donde solicita una prórroga por DOS (2) MESES, toda vez que los medicamentos contratados se encuentran en fase normal de demanda lo que permite optimización del recurso y extensión de los tiempos y puntos de reposición de los medicamentos objeto del contrato. 7) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 - Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 8) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 - Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el valor contratado de los siguientes ítems:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PRECIO UNITARIO INICIAL	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR PRECIO UNITARIO AJUSTE	VALOR TOTAL AJUSTAR + AUMENTO	DIFERENCIA VALOR INICIAL - VALOR AJUSTADO
10528	ALIMENTO DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y LGG SIN LACTOSA LATA X 357 GRAMOS	1	\$ 55.764,00	\$55.764,00	\$111.272,00	\$111.272,00	\$55.508,00
N01BB0206	LIDOCAINA 2% S.E x 50 ML	1	\$ 627,00	\$627,00	\$6.192,00	\$6.192,00	\$5.565,00
<b>AJUSTE DE PRECIOS CONTRATO 080 DE 2023 (INCREMENTO)</b>							<b>\$61.073,00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar conforme rotación las cantidades adjudicadas de los ítems que se relacionan a continuación:

N°	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INICIAL CONTRATADA	VALOR UNITARIO	INCREMENTO (unds)	DISMINUCIÓN (unds)	VALOR TOTAL INCREMENTO	VALOR TOTAL DISMINUCIÓN
1	10528	ALIMENTO DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y LGG SIN LACTOSA LATA X 357 GRAMOS	1	\$111.272,00	51	0	\$5.674.872,00	\$ 0,00
2	N01BB0206	LIDOCAINA 2% S.E x 50 ML	1	\$ 6.192,00	63	0	\$390.096,00	\$ 0,00
3	B05XB0201	DIPEPTIDO DE USO PARENTERAL AL 20% X 100 ML	900	\$ 122.640,00	0	50	\$ 0,00	\$6.132.000,00
<b>TOTALES</b>							<b>\$6.064.968,00</b>	<b>\$6.132.000,00</b>
<b>VALOR TOTAL A MODIFICAR (DISMINUIR):</b>							<b>\$67.032,00</b>	

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA 3 de 3

**CLAUSULA TERCERA.** Disminuir el valor del contrato No. 080 de 2023, en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.959,00) M/CTE, al valor inicialmente contratado de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.146.425.164,00) M/CTE, más Adición y Modificación 01 por CIENTO VEINTITRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$123.785.569), menos Modificación 02 por CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.448,00), quedando el valor del contrato en TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.270.199.326,00) M/CTE, correspondiente a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	VALOR
ADICIÓN 02 AJUSTE DE PRECIOS CONTRATO 080 DE 2023 (INCREMENTO)	\$61.073,00
VALOR DE LA MODIFICACIÓN N°3 CONTRATO 080 DE 2023 (DISMINUCIÓN)	(\$67.032,00)
<b>TOTAL FINAL A MODIFICAR (DISMINUCIÓN)</b>	<b>(\$5.959,00)</b>

**CLAUSULA CUARTA.** Adiciónese el Contrato No. 080 de 2023, ampliando el plazo del contrato en Dos (2) meses más, para una duración total del contrato de Cinco (5) meses, cómputo que se extiende hasta el 07 de agosto de 2023. **CLAUSULA QUINTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado. **CLAUSULA SEXTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 080 de 2023, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **31 MAY 2023**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
**MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**  
 Gerente ESE HUEM

  
**LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO**  
 Propietario DISPROFARM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS